

**TENSIÓN FAMILIAR Y MENTALIDAD SOCIAL
EN EL ANTIGUO RÉGIMEN.
NOTAS SOBRE LA CONFLICTIVIDAD
EN LA VILLA DE ALBACETE EN EL SIGLO XVIII***

COSME JESÚS GÓMEZ CARRASCO**

RESUMEN

Este artículo pretende adentrarse en los desajustes que existían en la sociedad del Antiguo Régimen entre la teoría que se quería imponer sobre la familia desde las autoridades civiles y eclesiásticas y la práctica social. Todo ello a través del análisis de 100 pleitos en primera instancia durante el siglo XVIII y los primeros años del siglo XIX. Mediante el cruce de distintas fuentes hemos intentado comprender dichos conflictos y desavenencias desde la inestabilidad de los matrimonios por conveniencia, las tensiones por la herencia, la difícil convivencia vecinal o las estrictas normas sexuales. Poder familiar, red de parentesco y consanguinidad son palabras clave, no sólo para comprender el complejo sistema de relaciones sociales, sino también para entender la desestabilización de dicho sistema.

Palabras Clave: Familia, Antiguo Régimen, Conflictividad.

* Trabajo realizado gracias a la concesión de la Beca FPI de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, cofinanciada en parte por el Fondo Social Europeo. Asimismo, este trabajo se inserta dentro del Proyecto de Investigación «Familias, estrategias y trayectorias sociales en la Mancha Oriental (1700-1850)», PAI 03-003, financiado por la Conserjería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

** Universidad de Castilla-La Mancha.

ABSTRACT

This article tries to enter itself in the misalignments that existed in the society of the Old Regime between the theory that was wanted to impose from the civilian authorities and ecclesiastical around family and the social practice. All it through the analysis of the 100 lawsuits in first instance during century XVIII and the first years of century XIX. By means of the crossing of different sources we have tried to include these conflicts and disagreements from the instability of the marriages by convenience, the tensions by the inheritance, the difficult local coexistence or the strict sexual norms. To be able familiar, network of kinship and consanguinity are key words, to not only include the complex system of social relations, but also to understand the destabilization of this system

Key Words: Family, Old Regime, Confliction.

INTRODUCCIÓN

LOS CONFLICTOS FAMILIARES QUE podemos encontrar en los pleitos que se realizan en primera instancia, presentados habitualmente ante los justicias de la villa, van a destapar incongruencias y desajustes en la teoría que sobre la familia y la mentalidad social se proyectaba desde la costumbre y que se perpetuaba gracias al interés de las instituciones que ostentaban el poder.¹ El estudio de la familia va a ser clave para conocer la sociedad, ya que a través de esta institución es donde se van a manifestar múltiples procesos significativos para la reproducción social, y donde se va a producir la intersección de distintos mecanismos de necesario conocimiento para la comprensión del proceso historiográfico a finales del Antiguo Régimen. La familia no sólo comprendía los individuos que vivían en el seno del hogar, sino que estaba constituida por personas cuyos lazos personales, de parentesco, afinidad y consanguinidad ayudaban a la reproducción del sistema social,² y que ade-

1 Como nos indica Ángel Rodríguez Sánchez, la constitución ideológica de la imagen de la familia tropezó con evidencia de una práctica social que atentaba contra el sistema familiar que se quería imponer y los valores que trataban de asignar la moral cristiana y los cánones tridentinos y constituciones sinodales (Rodríguez Sánchez, Ángel: *La Familia en la Edad Moderna*, Cuadernos de Historia, Madrid, 1996, Pág. 37).

2 Saavedra, Pegerto y Sobrado, H.: *El siglo de las luces. Cultura y vida cotidiana*, Editorial Síntesis, Madrid, 2004, Pág. 232.

más tendían a reproducirse en el tiempo. Por lo tanto, se va a mostrar como imprescindible en el análisis del sistema social.

La consanguinidad y el parentesco en todas sus formas van a ser claves para la comprensión del sistema social, político y económico. El recurso a los estrechos lazos de parentesco no es una pauta de comportamiento exclusiva de un determinado lugar, o de un grupo social en concreto, sino que es un patrón de comportamiento propio de todo el cuerpo social del Antiguo Régimen. Es por ello por lo que la familia en la Edad Moderna tiene un papel clave en la formación de la estructura social, y en la de los distintos vínculos, redes y clientelas formadas a través del poder social y político. El acercamiento a esta realidad va a suponer un método trascendental para la explicación y comprensión del sistema de relaciones sociales en el Antiguo Régimen.³

Una de las causas de la importancia de estos lazos y de la solidaridad familiar está imbricada con una de las características más significativas del Antiguo Régimen, y que lo diferencia de épocas posteriores, y es la gran importancia de la esfera de lo colectivo en la organización social.⁴ La sociedad del Antiguo Régimen tiene un grado de corporativismo muy superior a la época contemporánea en la que vivimos, donde el triunfo de la ideología del liberalismo y del individualismo, las nuevas prestaciones del Estado de Bienestar y la sociedad de masas, convierten las relaciones sociales en unas relaciones más anónimas e impersonales.

Entre el entramado de poderes y distintas situaciones económicas en el Antiguo Régimen, la familia tenía un papel importante y esencial. La familia formaba parte de los poderes intermedios entre el individuo y un Estado burocrático cada vez más interesado en controlar sus acciones. Era una de las células básicas de organización socioeconómica y política, pues a través de los mecanismos de actuación que esta institución protagoniza se regulaban procesos de reproducción social,⁵ por medio de múltiples estrategias

3 Chacón Jiménez, Francisco y Hernández Franco, Juan: «Introducción», en Chacón Jiménez, Francisco y Hernández Franco, Juan: *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Anthropos, Barcelona, 1992, Pág. 7.

4 Como nos apunta Francisco García dentro de una sociedad tan corporativista como la del Antiguo Régimen, la familia se configura como la célula más importante para la explicación del sistema social (García González, Francisco: *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la sierra castellana*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 2000, [mirar preferentemente pp. 13-32]).

5 Como nos indica Juan Hernández Franco, la reproducción social es el concepto que sirve para expresar el ideal de continuidad, de conservación, de perpetuación, de

como las matrimoniales, hereditarias o de «inversión social».⁶ Estas estrategias en la mayoría de los casos condicionan la vida social, económica y política, con acciones tan importantes como el traspaso de medios de producción (tierras, herramientas...), traspasos de oficios, mayorazgos o vínculos, además de proporcionar las alianzas entre familias que, o bien buscaban su propia supervivencia, o bien pretendían controlar alguno de los sectores productivos o políticos de su entorno económico, social y político.

Es a través del parentesco y la consanguinidad que se regulará el poder público y que se establecerá la jerarquía social, la red de relaciones sociales, el honor, la honra y el disciplinamiento social. «Las relaciones de parentesco a través de la consanguinidad y la alianza constituyen la llave explicativa del sistema social a la que hay que unir la serie de valores y representaciones que legitiman las diversas actividades sociales».⁷ Esto hace que los individuos mantengan complejos lazos de solidaridad, de clientelismo y de dependencia, lo que hace imposible realizar un estudio del Antiguo Régimen desde el individualismo. La familia, pues, cumple un papel primordial en la comunidad, papel que fue otorgado por las autoridades, conscientes de que constituía el pilar sobre el que se levantaba el edificio social.⁸ Por ello es hasta tal punto importante el pertenecer a dichas corporaciones, así como estar colocado beneficiosamente en la red de relaciones sociales (red creada principalmente a través del parentesco), que los individuos que quedan fuera de ella (bien por trabajo o movilidad geográfica) son en muchos casos apartados de los beneficios comunitarios. La pertenencia o no a una corporación definía el estatus social.⁹

Es por ello por lo que queremos remarcar la importancia de lo colectivo, de la familia, del parentesco y de la red de relaciones creada a través

eternización del estatus, del mando que se posee (Hernández Franco, Juan: «Estudios sobre las familias de las elites», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1998, Pág. 160).

6 Así es como las llama Jesús Cruz en su estudio sobre la elite madrileña (Cruz, Jesús: *Los notables de Madrid. Bases sociales de la Revolución Liberal española*, Alianza Editorial, Madrid, 2000, Pág. 216).

7 Chacón Jiménez, Francisco: «La Historia de la Familia desde la perspectiva de la Historia Social. Notas para nuevas propuestas de estudio», en Castillo, Santiago (Coord.): *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas. Actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social*, Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 1991, Pág. 263.

8 Saavedra, Pegerto y Sobrado, H.: *El siglo de las luces...*, op. cit., Pág. 189.

9 Woolf, Stuart: «Estamento, clase y pobreza urbana», *Historia Social*, Nº 8, 1990, Pág. 92.

del mismo, pues sin la comprensión de dichos factores sería muy difícil acercarnos a muchos de los pleitos y conflictos que se producían en el Antiguo Régimen. El honor, la honra, los conflictos familiares por la herencia, la violencia conyugal, insultos e injurias que tienen como trasfondo tensiones producidas por infidelidades... muchos son los pleitos que son consecuencia de desajustes entre la teoría que se proyectaba sobre la familia y la práctica social derivada de la convivencia diaria. Por ello creemos indispensable la comprensión de esos factores para un análisis correcto de los conflictos que se vivían en una población castellana a finales del Antiguo Régimen, como es la villa de Albacete.

EL PODER FAMILIAR Y LA PATRIA POTESTAD

La familia se convierte en un centro aglutinador de los distintos poderes en el Antiguo Régimen, desde su inicio hasta el final. De esta manera —ya lo indicaba Antonio Domínguez Ortiz—, en la sociedad del Antiguo Régimen la «célula básica seguía siendo una familia de dimensiones reducidas pero de fuerte cohesión, cuyo carácter patriarcal se conservaba incólume».¹⁰ De ahí la importancia que adquiere dicha institución para la explicación del sistema social, pues tiene con él una relación recíproca e influyente. No podemos aislar, por ello, la familia del contexto socioeconómico y político, ni explicar lo uno sin lo otro.

Como señala Woolf, existe una indudable interdependencia entre la familia, la comunidad y el mercado,¹¹ lo que haría impensable hacer un estudio de cualquiera de estas realidades sin intentar explicarlas de forma conjunta. Es indudable la interacción entre la familia y el contexto en busca de la reproducción social, lo que hace en ocasiones que ésta transforme el marco social; pero el marco social, por las mismas interacciones, también transforma la familia¹² y ello hace que ésta no aparezca inamovible, sino que se ajuste a los sistemas normativos vigentes de forma recíproca. Por ello, pese a señalar la importancia de esta institución dentro del marco social de la Edad Moderna, es preciso aclarar que el propósito de los historiadores no debería ser hacer un estudio aislado de la familia y su comportamiento dentro de la sociedad, de una forma sólo sincrónica, sino que nuestro propósito pasa por

10 Domínguez Ortiz, Antonio: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII*, Editorial Ariel, Madrid, 1986, Pág. 321.

11 Woolf, Stuart.: «Estamento, clase...», op. cit., Pág. 95.

12 Ferrer I Alós, Llorenç: «Notas sobre el uso de la familia y la reproducción social», *Boletín ADEH*, 1991, Pág. 16.

explicar la evolución histórica de esta sociedad a finales del Antiguo Régimen con la familia como instrumento, gracias a las múltiples posibilidades que ésta nos ofrece, pero siempre con la pretensión de no quedarnos encerrados en ella.¹³

Las autoridades civiles y eclesiásticas comprendieron que la institución familiar tenía un importante calado en una sociedad tan corporativista como la del Antiguo Régimen. Por ello, dichas autoridades pusieron su empeño en otorgar a la familia un contenido importantísimo y una preponderancia sobre el individuo en la sociedad. En este proceso, la institución familiar se va a dotar de instrumentos legitimadores del poder que van a condicionarla en su interior durante toda la Edad Moderna. De esta manera, la fórmula de la *patria potestad*¹⁴ y los tratados de los moralistas¹⁵ marcaron la estructura jerárquica de la familia que se reprodujo casi intacta de generación en generación desde principios del siglo XVI hasta finales del siglo XVIII. A través de estos instrumentos legitimadores se configurará en la familia una jerarquía férrea, en la que la mujer y los hijos deberán estar sometidos al padre en todas sus decisiones.

En una sociedad donde los conflictos y pleitos son constantes y diarios, se necesitaba de un control social y de un duro disciplinamiento para, de este modo, asegurar una relativa paz en la comunidad. La familia ha sido

13 García González, Francisco: *Las estrategias de la diferencia...* op. cit.

14 Para conocer mejor todo lo referente a la *patria potestad* podemos remitir a la lectura de las obras de Ángel Rodríguez Sánchez (Rodríguez Sánchez, Ángel: «El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, 18, 1990, pp. 365-380; Rodríguez Sánchez, Ángel: *La Familia en la Edad Moderna*, Cuadernos de Historia, Madrid, 1996), donde se nos expone la autoridad del padre dentro del grupo doméstico, así como el papel de cada uno de los componentes de la familia y resalta esta fórmula como indispensable para conocer la jerarquía interna de la familia. La patria potestad estaba reglamentada por el poder civil y eclesiástico, pues acciones tan importantes como las dotes, los testamentos o la transmisión de vínculos y mayorazgos, que tan importantes son para la transmisión del patrimonio y la reproducción social de las familias, eran reglamentados por leyes civiles y eclesiásticas, reforzando el poder del padre de familia, y aseguraban la reproducción de las desigualdades.

15 Los tratados de moralistas, como Fray Luis de León, han sido objeto de estudio para M^a Ángeles Hernández para conocer los fundamentos teóricos de la familia. Por ello, en su obra (Hernández Bermejo, M^a Ángeles (1990): *La familia extremeña en los Tiempos Modernos*, Badajoz, Diputación Provincial) nos cuenta la evolución en la teoría que sobre la familia, la mujer, el sexo... se disponía, lo que resultaba para definir el rol de cada uno de los componentes del grupo doméstico, basado en la teoría de los moralistas.

un objeto utilizado por los poderes políticos y religiosos para este disciplinamiento social de la población. Este disciplinamiento consiste en un control social de los individuos a través de la moral cristiana y las leyes civiles.

Heinz Schilling ha señalado cómo en los estudios sobre matrimonio y sexualidad de Susana Burghartz, los modelos vitales de las parejas investigadas estuvieron determinados por un conjunto de intereses de las autoridades, de la iglesia municipal y de los propios implicados.¹⁶

La autoridad del padre en el interior del hogar mantenía una teoría del poder que se extendía desde el poder absoluto de Dios al padre de familia, pasando por el rey. Son muchos los tratadistas del Antiguo Régimen que ven en la familia una pequeña «república».¹⁷ El poder del padre de familia era un poder indiscutible, y pocas veces discutido por la sociedad. La autoridad marital permitía que en cada célula constitutiva de la comunidad se jerarquizara una estructura de poder absoluto, cuyos límites eran la *prudencia* y el *escándalo*.¹⁸ La gran obra del padre, por lo tanto, es el destino de los hijos,¹⁹ pues es ahí donde tiene el poder casi absoluto (matrimonio, herencia...). De hecho, elementos como la dote (tanto en sentido matrimonial como eclesiástico), la formación y transmisión del mayorazgo y el testamento son preocupaciones básicas de las leyes civiles, además de ser acciones en la mayoría de casos escrituradas ante el escribano, dándole la importancia que, de hecho, merecen.

La autoridad del padre para decidir el destino de los hijos, su matrimonio, el acaparar sus ganancias, la obediencia ciega que se le debía profesar, la sumisión de la mujer... crean un marco de tensiones que debía aplacarse para conseguir un clima de aparente tranquilidad y sosiego. La intencionalidad del Derecho en el Antiguo Régimen ha sido siempre la de perpetuar la institución de la *patria potestad* como forma de poder en el que el

16 Schilling, H.: «El disciplinamiento social en la Edad Moderna: propuesta de indagación interdisciplinar y comparativa», en Fortea, Ignacio, Gelabert, J. y Mantecón, Tomás Antonio: *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, 2002, Pág. 30.

17 Castillo de Bobadilla es un ejemplo claro de esto, pues con metáforas como la del Príncipe («el Príncipe sea padre, cabeza y tutor de la República») ponía énfasis en la relación entre el gobierno de la casa y el gobierno del reino. Citado en Saavedra, Pegerto y Sobrado, H.: *El siglo de las...* op. cit., Pág. 193.

18 Mantecón Novellán, Tomás Antonio: *Conflictividad y disciplinamiento social, la Cantabria rural en el Antiguo Régimen*, Universidad de Cantabria, Santander, 1997.

19 Rodríguez Sánchez, Ángel (1991): «Métodos de evaluación de las estrategias familiares en el Antiguo Régimen», en *Fuentes y Métodos de la Historia Local*, Instituto Florián Ocampo, Zamora, pp. 141-153.

padre tiene vía libre para diseñar, controlar o prohibir. Históricamente se ha producido siempre una alianza entre la patria potestad familiar y el poder real, ya que el objetivo ha sido producir una eficaz dominación y el sometimiento de la mujer y de los hijos. No hay que olvidar, sin embargo, que la ruptura de la práctica del consentimiento paterno, que defendían Iglesia y Estado, lleva a los dominados, es decir, a los sometidos a esa regla, a su exclusión forzosa del orden social establecido.²⁰

Además de la importancia de la *patria potestad* en las relaciones de poder que se establecen en el seno de la familia, es importante reseñar el hondo calado que tuvo en la sociedad española la noción de honor y de honra, pues a través de estos conceptos se justificaron acciones violentas, algunas de ellas extrafamiliares, derivadas de palabras o insultos, pero muchas otras producidas en el núcleo familiar. Esto se produce porque en España esta noción de honor tenía un cariz más acorde al significado de estima social, la reputación de la persona, su virtud y el prestigio que la ampara.²¹

El concepto de honor y de honra estaba tras muchos de los pleitos que se hacían en primera instancia ante el alcalde local, hechos como las injurias y agravios²² en público, insultos, desdenes, así como golpes o heridas, sobre todo en la cara,²³ suponen gran parte de la masa documental en las secciones judiciales de los archivos sobre esta época. La importancia del honor en la vida pública, y así lo afirmaba a finales del siglo XVI uno de los tratadistas más importantes de la Edad Moderna, Castillo de Bobadilla, cuando señala «no hay cosa más estimada que la buena fama y honra».²⁴

Es en los miembros de la elite de poder donde estos conceptos de honor y de honra más se acogían como propios, lo que llevaba al resto de la

20 Rodríguez Sánchez, Ángel: «El poder familiar...» op. cit. Pág. 369.

21 Mantecón Novellán, Tomás Antonio: «Honor, patronazgo y clientelas en el Antiguo Régimen», en Imizcoz Beunza, José María (Dir): *Redes familiares y Patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen*, UPV, 2001, Pág. 40.

22 Como nos indica Tomás Mantecón (Mantecón Novellán, Tomás Antonio: *Conflictividad y disciplinamiento...* pág. 71), llamar a alguien «cabrón» era una de las mayores afrentas que se podían hacer al individuo, junto con otras como «sodomía».

23 Desde el derecho medieval castellano las acciones lesivas en la cara suponían una acción deshonorosa contra el que las recibía. De este modo, acciones como las bofetadas, y sobre todo los llamados «chirlos», suponían una grave afrenta, aun en el Antiguo Régimen. Para una mejor información al respecto (Serra Ruiz, R.: *Honor, honra e injuria en el derecho medieval español*, Murcia, 1969, Pág. 114).

24 Castillo de Bobadilla, J.: *Política para corregidores y señores de vasallos*, vol. 2, Madrid, 1597, Pág. 104.

sociedad a imitarlos en sus actuaciones, y a expandir ese sentimiento del agravio y del deshonor a todo el cuerpo social. Como nos indica Hugues Neveux, la nobleza europea tenía dos valores trascendentales, el honor y la autoridad sobre los demás.²⁵

Ejemplo de ello lo tenemos en el pleito que lleva Don Ginés de Cantos Santa Cruz sobre una herida que sufrió en la cabeza.²⁶ En dicho pleito Don Ginés nos cuenta que salió a pasear a su heredamiento con su galera y mulas, asistido de su mozo, Francisco Martínez Millán. En el camino de paso, a la altura de las Eras de Santa Catalina, dos personas con dos caballerías entorpecían el camino. Ante esta situación, el mozo de Don Ginés de Cantos les pidió que se apartaran, a lo que respondieron ellos que no. Se elevó la discusión hasta que uno de los que entorpecían el camino le descargó a Don Ginés de Cantos un palo en la cabeza, con tanta fuerza, que le produjo una herida sangrante en dicho lugar.

Esta declaración, más el hecho de que los que entorpecieron el camino eran segadores foráneos (oriundos de Quintanar del Rey), y que la víctima de la agresión fuera un hidalgo, inició rápidamente los autos y la búsqueda del individuo. En este proceso se le propuso a Juan de la Encina, maestro cirujano, que hiciese comprobación de la herida, a lo que éste respondió favorablemente a Don Ginés de Cantos, verificando el material y la fuerza con que lo hirieron. También se pidió al mozo de Don Ginés que declarara su versión, ratificando de este modo la declaración de su amo. Tras estos pasos se decidió buscar al sospechoso, que después de huir de la escena de la agresión se refugió en una iglesia, acogiéndose de este modo a Sagrado.²⁷ Tras esto, el Alguacil Mayor puso guardias en las salidas de la iglesia.

Cuando se iniciaron dichos trámites, los compañeros del agresor decidieron comparecer ante el juez para explicar lo sucedido, haciendo una declaración que fue algo diferente a la que dio Don Ginés de Cantos. En ella se señalaba que cuando quisieron quitar las caballerías del medio del camino, con

25 «Les historiens admettent volontiers que la noblesse européenne de la fin du Moyen Âge de la Renaissance reconnaît des valeurs transcendentales, l'honneur par exemple, qui lui servent de normes de vie et l'autorisent à jouer les comportements de ses membres» (Neveux, Hugues: «La justice, norme ambiguë de la paysannerie européenne», *Etudes Rurales*, janvier-juin 1999 N° 149-150, Pág. 39.

26 «Don Ginés de Cantos sobre la herida que a éste le hizo en la cabeza Antonio Asensio, vecino de Quintanar del Rey» AHPA Secc. Municipios, caja 530, año 1754.

27 Aunque como nos dice Antonio Domínguez Ortiz esta práctica se fue limitando por parte de las autoridades civiles, se seguía utilizando como una medida de eludir a la justicia (Domínguez Ortiz, Antonio: *Sociedad y Estado del siglo XVIII...* op. cit.).

todos los víveres que habían comprado, la galera de Don Ginés de Cantos arrojó todas sus posesiones, matando un borrego de Antonio Asensio, además de tirarle por el suelo una sartén y todos los utensilios que llevaba. Ante ello y por la rabia del momento, Antonio Asensio sacó un palo, golpeó al hidalgo, y salió corriendo cuando se dio cuenta de lo que había hecho.

No sirvió de nada, sin embargo, la declaración de los testigos compañeros del agresor, ya que en el auto final se mandó entrar en la casa de la persona que los tenía a jornal para que buscaran sus posesiones y embargarlas. Pero como no encontraron nada, se terminó la querrela al no poder coger al agresor.

En el ejemplo de este pleito podemos ver la gran maquinaria de la justicia que se emplea en casos donde se ha agraviado el honor de un hidalgo. En el mismo día de la agresión se hacen los autos de búsqueda del sospechoso, comparece el Alcalde Mayor Don Antonio Joaquín Morante, se hace la revisión del cirujano y se monta una guardia en la iglesia donde se refugia el agresor. El honor tendía, por tanto, a realizar divisiones estructurales en la sociedad, sirviendo no sólo de elemento ideológico, sino que su utilidad iba más allá, es decir, hacía las veces de pauta jerarquizadora. Estas pautas eran minuciosamente cuidadas por las casas y las parentelas, pues a través de ellas se regulaban, en gran medida, la estima social y vecinal dentro de la comunidad.

Honor y honra son elementos importantísimos para comprender las acciones de los individuos dentro del orden vecinal. En ellos se pueden apreciar las irregularidades y distorsiones que se producían entre familias, y entre parientes de una misma casa. Además, la forma de defender el honor y la honra nos puede mostrar «la medida en que las injurias llegaban a afectar el orden vecinal y el alcance de la injuria dentro de los grupos de parentesco».²⁸

PLEITOS EN PRIMERA INSTANCIA

La villa de Albacete en la Edad Moderna se caracterizó en sus conflictos por unas importantes luchas de poder entre los representantes de la elite local.²⁹ La causa de esas luchas residía sobre todo en la elección de los

28 Mantecón Novellán, Tomás. Antonio: *Conflictividad y disciplinamiento...* Pág. 30.
29 Sobre el tema remitimos al trabajo de Pedro Losa y Ramón Cózar sobre las luchas oligárquicas de la elite en el Ayuntamiento de Albacete (Losa Serrano, Pedro y Cózar Gutiérrez, Ramón: «Las luchas oligárquicas y sus consecuencias en el gobierno municipal de Albacete durante la Edad Moderna», *Revista de Historia Moderna*, N° 19, 2001, pp. 385-402).

justicias de la villa y en la falta de un corregidor propio hasta 1769, lo que hizo que la villa estuviera bajo la jurisdicción del corregidor de Chinchilla. Los enfrentamientos llevaron a estos individuos a dividirse en dos bandos contrapuestos que se caracterizaban por grandes tensiones entre los mismos.

Todas estas tensiones cristalizaban en importantes y largos pleitos ante instancias superiores como el Consejo de Castilla o la Chancillería de Granada. Los representantes más importantes de cada uno de los bandos (la familia de los Carrasco por un lado y la familia de los Cantos por otro) solían encabezar en muchas ocasiones dichos pleitos, aunque no pocas veces solían estar a la sombra de los mismos, observando cómo los miembros de su clientela se enzarzaban en encarnizadas luchas oligárquicas.

Tabla 1
Causa de los pleitos en primera instancia (Albacete, 1730-1829)

Causa	Número
Deuda	28
Familia	19
Agresión	11
Económica	11
Asesinato / armas	11
Robo	10
Destrozos	6
Insultos	4

Fuente: AHPA Secc. Municipios, caja 529 y 530.

El hecho de escoger las instancias superiores de justicia³⁰ como el Consejo de Castilla o la Chancillería de Granada se debe, por un lado, a la falta de objetividad que podrían mostrar los justicias de la villa, ya que fueron asignados por los propios actores de la querrela, además de que con el recurso de instancias superiores se daba más prestigio social al pleito. En cuanto a lo primero, la posesión de una alcaldía fue un poder importante, puesto que con la misma se podía socorrer a parientes, amigos, patronos o

30 Sobre el tema de la justicia en sí no encontramos una gran amalgama de trabajos en España, aunque entre ellas podemos resaltar las siguientes: Heras Santos, José Luis: *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991; Lorenzana De La Fuente, Francisco: «Justicia y sociedad en tierras de Tentudia en el Antiguo Régimen», en *Actas del I Congreso de la Memoria Colectiva de Tentudia*, 2001, pp. 339-364.

clientes cuando estuviesen involucrados en un proceso,³¹ lo que otorgaba una subjetividad significativa a muchos de los pleitos.

Sin embargo, las causas principales de los pleitos en primera instancia en los tribunales de justicia de la villa, como puede apreciarse en la tabla 1, están más relacionadas con la convivencia diaria entre vecinos que con las luchas por el poder. Entre ellos, las deudas por compras realizadas a través de vales de compra, los casos relacionados con la familia y la mujer, o las agresiones en la propia calle ante los demás vecinos son las causas de pleitos más frecuentes.

Aunque las luchas por el poder en los pleitos en primera instancia sean prácticamente nulas, sabemos que detrás de algunos de ellos quedan subyacentes las tensiones entre las familias que ostentan el poder. Este es el caso, por ejemplo, de la querrela que lleva Don Miguel Carrasco Cantos ante el corregidor por una herida que ha sufrido su hijo, Don Rafael, en un lance ante Don Antonio Carrasco Rocamora en la noche del 9 de febrero de 1791. Este es uno más de los casos de violencia entre representantes de bandos oligárquicos distintos, entre los que los apellidos Carrasco y Cantos están muy asociados. Como indica Giovanni Levi,³² las luchas entre los bandos tendían a alternar entre tensiones latentes y enfrentamientos directos, como es el caso del pleito que estamos analizando.

El hermano de Don Antonio Carrasco Rocamora es Don Fernando Carrasco, el personaje con más poder en la villa, pues no sólo va a ostentar el título de Alférez Mayor del Ayuntamiento, sino que va a poseer multitud de mayorazgos y tierras que hacen que posea el señorío de Pozo Rubio, el señorío de Molins y lo llevará posteriormente a poseer el título de Conde de Villa-Leal y ser nombrado Caballero de la Orden de Carlos III. Con este historial, todas las personas unidas a él con lazos de parentesco o vínculos clientelares quedarán bastante resguardadas ante la justicia en la villa.

En el primer intento ante la justicia, Don Antonio Carrasco quedó indemne de su agresión, por lo que Don Miguel Carrasco Cantos se dirigió al corregidor pidiendo que se siga la causa por la herida infligida a su hijo. De esta forma, el querellante pretendía que se restituyera su honor y el de su hijo. Sin embargo, sabemos que la causa no se siguió, por lo que pesó más el poder que poseía Don Fernando Carrasco en la villa que los hechos en sí.

31 En este caso estamos de acuerdo con la opinión de Alfonso Gil Soto (Gil Soto, Alfonso: *Deudos, parciales y consortes*, UEX, Badajoz, 2003, Pág. 104).

32 Levi, Giovanni (1990): *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piemontés del siglo XVII*, Editorial Nerea, Madrid, Pág. 181.

No obstante, como hemos comentado, la causa más numerosa de los 100 pleitos analizados era por deudas. En estos casos se seguía una mecánica muy parecida. Esto se debe a que el querellante, al que normalmente se le debe una cantidad de dinero, tenía mucha confianza en las pruebas que aportaba, que en la mayoría de casos solían ser vales de compra, o declaraciones de testigos.

Ejemplo de este tipo de pleitos lo tenemos en el caso de la querella que hace Juan Vázquez, maestro calderero, en 1762, contra Doña Juana González, una labradora viuda en el heredamiento del Salomón. Ésta le debe 130 reales por la venta de una caldera. Para establecer dicho pleito, Juan Vázquez trae como prueba un vale de compra, por el cual la querellada se obligaba a pagar este dinero. Es por ello por lo que se inician los correspondientes autos en los que Doña Juana González declara que es cierta dicha deuda, y al no proceder a pagarla el alguacil mayor, ayudado de los peritos, decide hacer expropiación de algunos bienes, mientras ella está fuera, con casi toda seguridad huyendo de pagar su deuda.³³

Vemos en este pleito las dificultades de subsistencia de la población en general y de las mujeres viudas en particular. La mujer se ve incapacitada de hacer frente al gasto que supone la compra de una caldera en un período relativamente largo desde su compra, lo que deja ver las dificultades para obtener retribuciones cuando se alcanza la viudedad. También es importante ver cómo los justicias de la villa son implacables en sus resoluciones, ya que por la cantidad de 130 reales son capaces de llegar a embargar sus bienes. A continuación, vemos cómo actuaron en los autos de expropiación de bienes:

« [...] Domingo Díaz Carvajal Alguacil Mayor de este juzgado, en cumplimiento del mandamiento que antecede, asistido de mí el escribano se constituyó en las casas de morada de D^a Juana Gonz Labradora en este Heredamiento y habiendo preguntado a una de sus hijas la mayor, por la suso dha su Madre, respondió, que la dha D^a Juana Gonz su Madre se hallaba en el lugar del Pozuelo; por lo que Yo el essno notifiqué, y di entender a la dha hixa mayor el mandamiento en cuja virtud el referido Alguacil mayor traio la execucion que en el se manda = en una tarima de pino buena = una mesa de pino de una vara de largo buena = una artesa de pino grande = tres arcas de pino de a seis palmos de largo cada una con cerradura, y llave buenas = otra arca de pino con cerradura y llave de una vara de largo = dos pares de trevedes de hierro medianas buenas; y una caldera de azambre grande nueva».

33 «Ejecución del pleito contra Doña Juana González» AHPA Secc. Municipios, caja 529.

No sólo se llevaron la caldera que le fabricó Juan Vázquez, sino que le expropiaron todos los bienes que en ese momento había en la casa, pues la querellada salió hacia El Pozuelo para evitar pagar la deuda. Se llevan, por ejemplo, todos los muebles a la vista, los trébedes y la propia caldera.

Otro caso es el pleito que llevan Antonio Benítez Mayor, labrador en el Heredamiento de Casa Marcilla, en 1764, con José Baussi, natural de Malta, comerciante de telas, lienzos y ropa, y vecino de la villa de Albacete. En estos pleitos, José Baussi declara que Antonio Benítez le debe 98 reales por diferentes ropas que éste sacó de su tienda.³⁴ Tras las declaraciones de uno y otro individuo se hacen múltiples autos, por los que al final se manda que se le den a Baussi los 98 reales que se le deben.

Similar es el caso de José García Malo Molina, comerciante y tendero, el cual hace un pleito contra Benito de Vera, porque este último le debe 312 reales procedentes de distintas ropas que Benito de Vera compró en su tienda. En este caso José García también trae como prueba un vale de compra, y alega que ya se ha cumplido el tiempo de la paga de dichos productos.³⁵ Ante el juez se adjunta el vale de compra mencionado, se hacen diversos autos de averiguación e interrogatorios, para dar finalmente la razón a José García.

Las agresiones en la calle, cuyas causas profundas a veces quedan ocultas, pero otras son declaradas abiertamente ante los justicias, no son poco habituales. Así, tenemos el pleito que instituyó Antonio López,³⁶ de oficio jornalero,³⁷ y su mujer María Gascón contra Antonio Jávega, también de oficio jornalero. La causa del pleito es por la agresión que el querrellado infligió a Antonio López y su mujer en una noche del año 1753 en el callejón de la Pelota. La agresión fue realizada por Antonio Jávega y otro compañero a quien no reconocieron. En un primer momento los asaltadores siguieron a las víctimas desde la calle del Cid. Cuando vieron un lugar oscuro y suficientemente oculto agredieron a Antonio López y su mujer con un garrote, pero tras la resistencia de los asaltados, Antonio Jávega optó por la espada, aunque con la primera herida causada huyó con su acompañante. Tras llamar a los alguaciles, Antonio Jávega tuvo que refugiarse en Sagrado, en la Iglesia

34 «Pleito de Antonio Benítez contra Juan Baussi» AHPA Secc. Municipios, caja 529.

35 «Pleito de José García contra Benito de Vera» AHPA Secc. Municipios, caja 529.

36 «Pleito de Antonio López contra Antonio Jávega» AHPA Secc. Municipios, caja 530.

37 La información sobre el oficio de los actores de este pleito la disponemos gracias al vecindario que se realizó en 1761 para la Única Contribución (AHPA, Secc. Catastro del Marqués de la Ensenada, caja 4602).

de San Agustín, aunque no le sirvió de mucho, pues poco después fue arrestado.

Puesto que ambos eran jornaleros no es una barbaridad pensar que esta agresión se debe a cualquier discusión que ambos tuvieron en su trabajo. Como nos indica James Casey,³⁸ los antropólogos han hecho que los historiadores se den cuenta de que los conflictos que se producen en comunidades de pequeña escala, muchos de los pleitos, son el resultado de tensiones acumuladas por un motivo anterior, o sirven sólo como una forma más de envenenar las relaciones entre ambas partes. Sin embargo, no era mucha la rivalidad que deberían tener, pues pocos días después Antonio López pide a los justicias de la villa que dejen libre a su agresor, y lo perdona debido a las vejaciones que está sufriendo en la cárcel.

También nos encontramos con abundantes pleitos en las aldeas y case-rías de la villa, no muy alejadas de la misma, pero lo suficiente para carecer de una protección de los alguaciles ante robos y agresiones de bandidos que abundaban por los peligrosos caminos de Castilla en el Antiguo Régimen.

Así, en 1754 Benito Sáez³⁹ comparece ante el Alcalde Mayor, Don Antonio Joaquín Morante, para informar del robo y de la agresión que han sufrido en su casa su hijo y sus criados mientras él estaba ausente. El querellante declara que ha sido informado por su criado que unos forajidos han entrado en su casa con un caballo y armas de fuego. En su casa han robado y maniatado a su hijo, al criado y a las dos criadas, una de ellas sobrina de la otra, amenazándolos de muerte. Le robaron dos yeguas, dos capas, dinero y menaje del hogar.

Tras varias declaraciones de los afectados por el robo y agresión se decide buscar a los forajidos por las descripciones que dieron. Sin embargo, como casi siempre en estos casos, es muy difícil poder localizar a estos bandidos, gracias al buen conocimiento que tienen de las vías de comunicación y de la rapidez con que se mueven tras haber realizado la fechoría. Parece ser que el fenómeno del bandidaje en la España del Antiguo Régimen no es sólo levantino, como más se ha estudiado,⁴⁰ sino que también tenemos im-

38 Casey, James: *España en la Edad Moderna. Una historia social*, Universidad de Valencia, Valencia, 2001, Pág. 256.

39 «Pleito de Benito Sáez» AHPA Secc. Municipios, caja 530.

40 Entre las obras que se han realizado sobre el tema podemos resaltar las siguientes: García Martínez, S. (1991): *Valencia bajo Carlos II: bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*, Villena, Ayuntamiento de Villena; Bernardo De Quirós, C. y Ardilla, E.: *El bandolerismo en Andalucía*, Turner, Madrid, 1988; también tenemos referencias importantes en las obras más amplias de James

portantes manifestaciones en el interior castellano, todo ello pese a la presencia durante la Edad Moderna de la Santa Hermandad. De hecho, como nos indica Margarita Ortega,⁴¹ muchos pueblos ubicados en La Mancha tuvieron que formar rondines para salvaguardar muchas de sus cosechas en épocas en el que el bandidaje se volvía peligroso.

En estas caserías también nos encontramos con ejemplos de pleitos que tienen como principal causa los destrozos que personas o animales hacen en alguna tierra sembrada, lo que crea las iras del poseedor de dicha tierra. De esta forma, José Felipe, labrador en uno de los heredamientos de la villa, se pleitea contra unos carreteros murcianos por haber entrado en la noche en un cercado suyo con los bueyes. Los animales se comieron la mies que había plantado en sus tierras, lo que le causó la pérdida de su cosecha. El querellante cree que el daño que se le ha sido infligido es grave, por lo que pide al alcalde que mande unos peritos que tasen el daño causado. Tras varias diligencias en las que se interroga a los carreteros, que son oriundos de Cartagena, y a varios testigos del destrozo, los carreteros son obligados a pagar a José Felipe dos fanegas de trigo por el daño causado, además de las costas del juicio.

Como podemos apreciar, los pleitos que se instituyen en primera instancia están muy relacionados con la difícil convivencia entre vecinos, y de éstos con los forasteros que suelen pasar por la villa, bien con fines comerciales o con fines puramente delictivos. El honor, la honra, pero sobre todo la difícil subsistencia del mundo preindustrial y la siempre dificultosa convivencia vecinal son las principales causas de los pleitos que se realizan en primera instancia y que no están relacionados directamente con la familia. Se puede apreciar en los pleitos analizados, y ahí estamos de acuerdo con Margarita Ortega,⁴² una sociedad con importantes tensiones y con muchos problemas y carencias que el estado borbónico no pudo solucionar.

CONFLICTOS Y TENSIONES FAMILIARES

Pero como hemos podido comprobar en la tabla 1, el carácter familiar de muchos pleitos queda patente, no sólo los que están directamente relacio-

Casey y Ricardo García Cárcel (Casey, James: *El reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1977; Casey, James: *España en la Edad Moderna...* op. cit.) o (García Cárcel, Ricardo: *Historia de Cataluña: siglos XVI y XVII*, Barcelona, 1985).

41 Ortega, Margarita: *Conflicto y continuidad en la sociedad rural española del siglo XVIII*, Editorial Síntesis, Madrid, 1993, Pág. 117.

42 Ortega, Margarita: *Conflicto y continuidad en la sociedad rural...* op. cit., Pág. 13.

nados con conflictos entre familiares, sino aquellos en los que el pleito es resultado de tensiones entre dos grupos de parentesco que están detrás de los mismos.

Entre ellos podemos resaltar aquellos en los que la mujer tiene un papel principal. El componente femenino es uno de los elementos de hogar cuyo papel va a ser más contradictorio. A la mujer, según los preceptos que iglesia, poderes públicos y moralistas iban estableciendo, se le daba un rol principal en el mantenimiento de un hogar cristiano, pero en las relaciones de poder instituidas en el interior del agregado doméstico se le va a otorgar un papel más bien secundario. La familia, por lo tanto, va a marcar la vida de la mujer, ya que sus actuaciones se van a ver limitadas legalmente por la figura de la patria potestad ejercida primero por el padre y después por el esposo.

La imagen que desde la Iglesia y los poderes públicos se fue propagando sobre la mujer afectó a su imagen en la justicia, ante la cual aparecía como algunos abogados pretendían como «mundaces, falaces, perjuras, doloras, mudables, frágiles, varias y corruptibles».⁴³

Desde la infancia hasta el momento de salir del hogar, la hija se sometía a las decisiones del padre, en muchos casos en algo que ahora parece tan personal como la elección del cónyuge. En el caso de la oligarquía local y de los miembros de la elite de poder, estos hechos se agravaban más por la importancia del matrimonio en el sistema de alianzas entre familias, lo que creó en ocasiones enfrentamientos entre las hijas y el padre. Ejemplo de ello lo tenemos en el pleito que mantenían el ya mencionado Don Ginés de Cantos Santa Cruz con su hija Doña Isabel de Cantos por el motivo de su matrimonio ya concertado.⁴⁴

En dicho pleito encontramos un auto donde Don Francisco Luján Santa Cruz, presbítero de la villa de Albacete, dice que viene manteniendo en su casa a su sobrina Doña Isabel de Cantos por la discusión que ésta tuvo con su padre por los esponsales con Juan Ponce Santiago y que la incitaron a abandonar el hogar. En el documento vamos descubriendo que una de las causas de estos enfrentamientos entre padre e hija son las malas gestiones que con el dinero de la familia hace su madrastra María Gómez (aquí resaltamos que no utiliza el «don» para referirse a la misma, lo que nos indica que en muchas ocasiones este uso es bastante arbitrario). En este auto se pide

43 Así es, según Tomás Mantecón, la descripción que sobre las mujeres hacía un abogado en uno de los pleitos que analizó para su trabajo (Mantecón Novellán, Tomás Antonio: *Conflictividad y disciplinamiento social...* op. cit. Pág. 56).

44 AHPA Secc. Juzgados, caja 278, año 1765.

a Don Ginés de Cantos Santa Cruz que restituya los alimentos que ha consumido su hija al presbítero, a razón de 4 reales por día. Esto nos indica que todavía Doña Isabel de Cantos estaba bajo la patria potestad de su padre, a pesar de estar viviendo momentáneamente fuera del hogar sin autorización paterna.

El matrimonio y las promesas matrimoniales fueron trascendentales en las relaciones entre el padre y la hija o hijos, pues las propias promesas eran tan importantes que podían interrumpir las proclamas de otro matrimonio de uno de los «prometidos». Otorgaba, incluso, derechos sexuales a los contrayentes de futuro, aunque con la condición de que la unión debería prever ser solemnizada en un futuro por la Iglesia.⁴⁵

El proceso por el que se va articulando el papel de la mujer en el hogar y en la sociedad en el Antiguo Régimen es complejo, a la vez de estar sumergido en la desigualdad social y en un sistema patriarcal férreo.⁴⁶ La novia en el Antiguo Régimen juega un papel muy importante como transmisora del patrimonio, a través sobre todo de la dote que aporta en el momento de contraer matrimonio y su papel como heredera en las grandes familias de la elite de poder. Por ello es pieza clave en las estrategias familiares de reproducción social, de ahí que muchas veces sea utilizada como un instrumento, lo que traía como consecuencia que se le negara la libertad de decidir su futuro.

Una vez contraído matrimonio la mujer no se verá libre de ese poder, sino que entonces pasará a depender del esposo. Para la realización de determinados actos jurídicos necesitará que el marido supla su falta de capacidad, dándole licencia para llevarlos a cabo. Esto supone considerar a la mujer como un menor de edad, sin plena capacidad jurídica, por lo que un hombre, primero el padre o el tutor y luego el esposo tenían que completar esa ausencia de capacidad legal. Ejemplo de ello lo tenemos en las múltiples compraventas en las que comparece el marido de la mujer como principal vendedor en una de las propiedades de su esposa. Es el caso de Don José Cutolí, miembro del regimiento de milicias de Chinchilla, casado con Doña Sebastiana Carrasco Rocamora, y que aparece como principal vendedor de una casa de morada. Si profundizamos en la escritura comprobaremos cómo

45 Mantecón Novellán, Tomás Antonio: *Conflictividad y disciplinamiento social...* op. cit. Pág. 37.

46 Para un mejor conocimiento de la forma en que se han construido los cimientos sobre los que se sostiene la familia en el Antiguo Régimen remitimos a la obra de Jack Goody (Goody, Jack: *La familia europea. Ensayo histórico-antropológico*, Editorial Crítica, Barcelona, 2000).

la propiedad de la casa, situada en la Calle de la Concepción, es de su esposa Doña Sebastiana, además de que vende dicha propiedad a su cuñado Don Fernando Carrasco Rocamora⁴⁷ por el precio de 10.000 reales.

Incluso entre los miembros de la elite de poder las mujeres estaban incapacitadas para vender cualquier bien si no estaban en presencia de su marido o su padre. Solamente en el caso de huérfanas solteras, si no son menores, vamos a poder encontrar este tipo de acciones notariales en las mujeres sin autorización masculina.

Las relaciones de poder en el interior del hogar van a ser bastante complejas debido a las múltiples facetas por las que está condicionado, desde la moral cristiana, la legislación civil y religiosa y, sobre todo, por las estrategias individuales de cada familia. Por ello apuntamos desde aquí la necesidad de salir del hogar hacia las relaciones sociales para comprender mejor el dinamismo social en el que individuo, hogar, familia y contexto social van a interactuar en busca de la reproducción social de todos ellos.

Vemos, por ejemplo, algunas situaciones conflictivas en miembros de la elite de poder tras varias estrategias matrimoniales que buscaban, no tanto el bienestar emocional de los actores, sino la reproducción social de un linaje y de un poder sustentado sobre el ejercicio de un oficio. En primer lugar podemos ver el matrimonio de Don Juan José Alfaro, hijo de Don José Alfaro, regidores e hidalgos de reconocido prestigio en la villa. Ante la no muy abundante hacienda del padre, y la presencia de tres hijos, Don José Alfaro decidió que dos de sus hijos ocuparan la carrera eclesiástica, su hija Doña Josefa Alfaro, religiosa Justiniana, y su hijo Don José Alfaro, presbítero y colegial mayor del Arzobispado de la Universidad de Salamanca. Esto hizo que el vínculo recayera en su hijo Don Juan José Alfaro, al que intentaría introducir en el concejo desde muy temprana fecha, y al que casaría con Doña Catalina Alcañavate.

Este matrimonio acarreó beneficios clientelares y relacionales a los miembros de la familia Alfaro, pero también los puso en la órbita de una familia conflictiva, cuyo máximo poder estaba en el prestigio y el poder político a través de la ostentación de oficios.

Uno de esos oficios de regidor fue adquirido por Don Juan José Alfaro por 2.200 reales en una compra a su suegro Juan José Alcañavate de la Cuesta,⁴⁸ lo que explica parte de esas redes de ayuda mutua entre parientes

47 AHPA Secc. Protocolos, signatura 1030, 30/10/1779 «Venta de Don José Cutolí».

48 Así es como nos lo dice en el testamento de Don Juan José Alcañavate (AHPA Secc. Protocolos, legajo 1025, 03/11/1755 «Testamento de Don Juan José Alcañavate»).

no corresidentes que son claves para la comprensión de la reproducción social de la elite.⁴⁹

La principal conflictividad de la familia procede de la, a veces, tensa relación entre la familia Alcañavate y la familia Munera, unidas por parentesco político. Don Juan José Alcañavate de la Cuesta, regidor como indicamos, se casó con Doña Catalina Espinosa Villanueva. A través de esta alianza matrimonial entró en contacto con los Munera, ya que la hermana de su mujer (Doña María Espinosa Villanueva) se casó con Don Francisco Munera Castellanos, también regidor, hijo de Don Alonso Munera Castellanos y de Doña Ana Munera Spuche Carrasco, de quien heredó el título de regidor. A través de esta toma de contacto el hijo de Don Juan José Alcañavate (Don Francisco Alcañavate) se casó con Doña Ignacia Munera Espinosa, uniendo de esta forma por parentesco directo ambas familias.

Esta alianza en segundo grado de consanguinidad nos declara el verdadero alcance de la hacienda de los Munera, ya que según la dote de Doña Ignacia Munera Espinosa, a causa de la pobreza del padre, es el mismo Don Francisco Alcañavate quien dona los 4.400 reales de los que consta la dote, 2.200 en dinero y otros 2.200 en joyas.⁵⁰ No hay que olvidar que Don Francisco Alcañavate recibió del testamento de su padre Don Juan José Alcañavate un legado de mejora consistente en los vínculos de La Cueva, La Morena, y una haza de tierra en la Hoya de San Ginés, además de lo que resultara de la partición igualitaria del resto de bienes entre sus hermanos.⁵¹

Es a partir de entonces cuando empiezan los problemas con la familia Munera, debido sobre todo por la actitud conflictiva de uno de los hermanos de Doña Ignacia Munera Espinosa (Don José Munera) y por la falta de dinero y propiedades de los miembros de dicha familia.

Don José Munera Espinosa sirvió como cadete en el regimiento de caballería de Farnesio, pero al volver a la villa de Albacete se vio envuelto en múltiples conflictos y escándalos provocados por él mismo. Ante la vida escandalosa y el temor infundado en muchos vecinos, la justicia de la villa decidió actuar, pero siempre logró escapar de ellos, en parte por su habilidad,

49 En su trabajo sobre una pequeña localidad del Piamonte, Giovanni Levi destaca la alianza entre familias no corresidentes en un grupo concreto, los cuales están ligados a menudo por consanguinidad en línea masculina (Levi, Giovanni.: *La herencia inmaterial...* op. cit. Pág. 78).

50 AHPA Secc. Protocolos, legajo 1026, 04/09/1760 «Dote de Doña Ignacia Munera Espinosa».

51 AHPA Secc. Protocolos, legajo 1025, 03/11/1755 «Testamento de Don Juan José Alcañavate».

en parte por la protección de su padre que ejercía de regidor en la villa. Como nos indica Tomás Mantecón,⁵² en los estudios sobre la forma de actuar de la elite sobre casos españoles y alemanes es donde más impunidad se muestra ante la actitud violenta de caciques y personajes importantes dentro de la red clientelar. Según este autor, la clientela y los lazos de dependencia eran suficientemente fuertes como para silenciar las críticas de la comunidad hacia el modo actuar de los miembros de una familia.

Sin embargo, en este caso los hechos estaban llegando a un punto muy crítico, de manera que el corregidor mandó una carta al propio Marqués de la Ensenada en 1746, notificando de la vida escandalosa de este personaje y de los intentos fallidos de apresarlos:⁵³

«Por la copia de autos que paso a manos de VM se acredita la vida escandalosa de Don Joseph Munera mozo soltero su edad desde 25 a 30 años, robusto y fuerte que ha servido de cadete en el Regimiento de Caballería de Farnesio, y es notoriamente de los mas viciosos y de vida extragada [...] no tiene ni oficio ni aplicación a trabajo alguno ni con que mantenerse por la cortedad de medios de Don Francisco Munera su padre y aunque le tengo mandado prender por tal causa no se ha podido lograr».

Cabe destacar el hecho de que señalé que su padre, Don Francisco Munera, apenas tenga recursos para mantenerlo, lo que nos recuerda la cortedad monetaria de esta oligarquía que se ve imposibilitada de conseguir recursos, y tiene que basar su poder en bienes «inmateriales», en redes clientelares y de parentesco que le sigan manteniendo en un poder ficticio. El auto sigue con las siguientes declaraciones no menos esclarecedoras de la conducta de este individuo:

«[...] remití una copia de los autos hechos contra el susodicho sobre la comunicación y trato ilícito con la mujer casada que consta del testimonio [...] con la novedad de haber logrado su arresto hallándose sentado frente de la puerta de la casa de la misma mujer a la media tarde del día 10 del presente y haberle aprehendido en un bolsillo un cuchillo de los prohibidos».

Los delitos sexuales no son poco frecuentes en los tribunales durante el Antiguo Régimen, ni fueron tabú, como nos lo señala Pérez García⁵⁴ en el

52 Mantecón Novellán, Tomás Antonio: «Honor, patronazgo...» pp. 60-61.

53 AHPA Secc. Municipios, caja 736 «Autos sobre la vida escandalosa de Don Joseph Munera».

54 Pérez García, P.: «La criminalización de la sexualidad en la Edad Moderna», en Fortea, Ignacio, Gelabert y Mantecón, Tomás Antonio (Dir.): *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en...*, op. cit., Pág. 355.

transcurso de la Edad Moderna. Es más, fue una preocupación constante de los preceptos tridentinos la lucha contra la permisividad que había frente al amancebamiento y las uniones estables de clérigos.⁵⁵

El principal conflicto entre los miembros de la familia Munera Espinosa y los de la familia Alcañavate vino cuando Doña Ignacia Munera, mujer de Don Francisco Alcañavate, tuvo dolores a causa del parto,⁵⁶ ante lo que acudió a la casa de su madre, Doña María Villanueva Espinosa, donde dio a luz al niño. Ante la debilidad de ésta, se decidió buscar un ama de leche. Se acordó por parte de Doña María Villanueva y Don Francisco Alcañavate que la primera sería la que se encargaría de pagar el ama de leche. Sin embargo, la suegra y la esposa tenían un plan escondido, y es que a través del ama de leche querían introducir dinero en la casa de sus padres. Con la excusa de que Doña Ignacia Munera estaría mejor atendida por su madre, la intención de ésta era que se mandase al ama a casa de los Munera y que Don Francisco Alcañavate pagara la manutención de ésta, más el dinero que costase. Sin embargo Don Francisco Alcañavate pudo apreciar que esto era sólo una estratagema para conseguir su dinero, por lo que se negó a suministrarlo. Ante esto, el hermano de Doña Ignacia, Don José Munera, entró en la casa de Alcañavate, como se refleja en el auto, «*atropellando al Ama que me asiste, profiriendo palabras injuriosas*».

Vemos que el dinero va a ser un motivo de constante enfrentamiento en esta rama de la hidalguía local, lo que creará multitud de tensiones y conflictos entre sus miembros. Como nos indica Giovanni Levi, solidaridad y conflicto se mezclan en la realidad,⁵⁷ y de esta manera se puede comprobar en estas complicadas redes de parentesco, donde los núcleos corresidentes, lejos de ser cerrados, tienen amplias relaciones de solidaridad, imbricación y enfrentamiento con otros núcleos pertenecientes a la misma familia y linaje, y que a menudo persiguen los mismos intereses socioeconómicos y políticos.

Hemos podido apreciar en el caso de la elite de poder las situaciones conflictivas que se creaban por uniones matrimoniales llevadas a cabo por intereses políticos y económicos, más que por el afecto. Sin embargo, esto también es frecuente en el resto del cuerpo social.

Es, por ejemplo, el caso del pleito que en 1763 Antonio Fraguas, comerciante y fiscal, llevaba contra su propia esposa y su hijastro por el robo

55 Haliczzer, S.: *Sexualidad en el confesionario. Un sacramento profanado*, Madrid, 1998, Pág. 208.

56 AHPA Secc. Municipios, caja 736, «Auto de Don Francisco Alcañavate», 1764.

57 Levi, Giovanni: *La herencia inmaterial...*, op. cit., Pág. 9.

de parte de su dinero.⁵⁸ En dicho pleito, Antonio Fraguas declara que su mujer, su hijastro y la madre de una criada suya le han robado dos bolsillos de monedas. Éstas estaban guardadas en un arca que contenían 70 doblones de oro y diversos vales de deudas.

María Galindo es su esposa en segundas nupcias, ya muy tardías, por lo que este personaje, ya de 90 años, desconfía mucho de su persona y de la persona de su hijastro, de ahí que lleve especial contabilidad de su dinero y sus bienes, lo que decanta su naturaleza de comerciante y de la delicadeza hacia sus bienes monetarios. Ante dicho pleito, se mandó visitar la casa del comerciante para comprobar si había sido un robo de personas de fuera de la casa o de dentro. Entonces se comprobó que no había señales de haber forzado ni la puerta ni el arca, así que se pensó que si hubo algún robo, tuvo que ser por alguien del interior de ella.

Es por ello por lo que se pasó a comprobar la ropa de la mujer, en la que se encontraron diversas monedas y varios papeles de deudas a favor de Antonio Fraguas. De esta forma se pensó que, verdaderamente, ésta había jugado algún papel en el robo que el comerciante había sufrido en sus caudales. Por lo cual se pasó a interrogar a la criada de la casa, Juana Martínez, la cual testificó que vio hablar en secreto a María Galindo, la esposa de Fraguas y al hijo de ésta e hijastro de Fraguas, Pedro Collado. También dice que la mujer de Fraguas la mandó a ella que vigilara por la rendija y que le avisara si venía su marido, tras lo cual la vio contando el dinero que había cogido de un arca, además de que en la ausencia del comerciante, Pedro Collado, el hijastro, visitaba la casa en repetidas ocasiones.

En estos autos vemos las rencillas entre los personajes del hogar y de la familia, así como las diversas y complicadas relaciones en el interior del hogar ante situaciones tan trascendentales como la herencia y la transmisión del patrimonio entre las diversas generaciones. Es el caso de la siguiente testificación en el mismo auto, en el que se habla con una vecina, la cual declara que el día anterior al auto oyó el alboroto que se formó cuando Fraguas se enteró de que su mujer le había robado. Éste creó gran escándalo, y a grandes voces decía que su mujer le robaba y que lo había hecho varias veces, que le daba el dinero a su hijo... En el mismo auto nos enteramos que el día anterior se había puesto muy mal el comerciante, por lo que se tuvo que llamar al médico para que lo atendiese. Sin embargo, la mujer de Fraguas se negó a llamar a la hija del mismo para comunicarle que su padre estaba muy enfermo.

58 AHPA Secc. Municipios, caja 530, año 1762.

Esto tiene mucho que ver con la herencia que Fraguas tenía pensada, y que poco tiempo antes, en 1760, le había comunicado a su familia y al escribano Martín Peral Oñate.⁵⁹ En dicha escritura, en forma de poder para testar, Antonio Fraguas es bastante más favorable a su única hija, proveniente de su primer matrimonio, que a su mujer actual. Esto es así porque, de todos los bienes que tiene, deja como heredera universal a su hija Antonia Fraguas, mientras que a su mujer sólo le deja los 5.000 reales que él considera de bienes gananciales en los cortos años que ha estado con ella, varios artículos relacionados con el dormitorio, como el colchón, la cama, el cubrecama, las almohadas o el lenzuelo y las sábanas, hasta otros relacionados con el interior del hogar, como dos sillones, o varios cuadros de decoración. Por último, le deja el arriendo de un horno de cocer pan en la Calle de la Feria, sólo mientras siga con vida, pues después pasará a ser propiedad de su hija o sus herederos. Estos bienes son un montante bastante corto para lo que él poseía, ya que llevó a su tercer matrimonio, el actual con María Galindo, más de 70.000 reales. Además, hay que añadirle los bienes gananciales y bienes inmuebles y rústicos como otros dos hornos de cocer pan, uno en la Calle Tejares y otro en el Callejón de la Pelota, una casa en la Calle Mayor, lindando con el importante comerciante Ignacio Suárez, y una huerta en la Calle de San Sebastián.

Por ello es por lo que María Galindo no quería avisar a la hija de Antonio Fraguas de su mal estado, porque entonces pasaría casi inmediatamente a tomar posesión de sus bienes, lo que la despojaría de la casa y de la disposición de dinero de la que ahora parte. Tales son las circunstancias de su herencia, y tanto dinero iba a quedar para la hija, que personajes como el marido de la nieta de Antonio Fraguas, la criada, la madre de la criada, la esposa o el hijastro formaron una pequeña conspiración para poder conseguir parte del dinero. Hasta tal punto estaba llevando el proceso judicial, que se fueron destapando múltiples engaños, situaciones comprometidas y habladurías del resto de la población.

Ante esta circunstancia, Antonio Fraguas pide a los justicias de la villa que absuelvan a los inculpados, ya que a partir del inicio del pleito su familia estaba sufriendo grandes difamaciones. Sin embargo, el 20 de febrero, 11 días después de haber iniciado la querrela criminal, el comerciante muere, por lo que se declara como única heredera a su hija, se apresura al marido de la nieta de Fraguas, y se condena a la que era mujer de Fraguas a estar encerrada en la casa, bajo pena de cárcel.

59 AHPA Secc. Protocolos, signatura 1026, 09/03/1760 «Poder para testar de Antonio Fraguas».

Como vemos, los pleitos que tienen a los parientes como principales actores van a destapar desavenencias e incongruencias en la familia que tienen su origen en anteriores enfrentamientos. Entre las principales causas de pugna, los matrimonios por interés y la tan ansiada herencia son los más importantes, pero no los únicos. Detrás de estos enfrentamientos, el relato vivido en los juicios deja traslucir un sistema de mentalidades donde la práctica social está opuesta con los preceptos que desde los poderes públicos se quería transmitir. La rígida moral sexual, el escaso papel que se le quería otorgar a la mujer y el llamamiento de las autoridades eclesiásticas hacia la nuclearidad en el hogar, se enfrentaban a un cierto desahogo en las costumbres sexuales, un comportamiento no tan rígido de las mujeres, y unos estrechos lazos de parentesco que sobrepasaban el hogar, extendiéndose en forma de red, donde la solidaridad y la reciprocidad se encontraban a veces con la otra cara de la moneda, el conflicto.

CONCLUSIÓN

Como conclusión debemos remarcar la importancia de los pleitos judiciales en primera instancia como fuente documental para poder acercarnos al sistema de valores del Antiguo Régimen, ya no tanto desde el establecimiento de los propios valores, sino desde la desestabilización de los mismos a través de la incongruencia entre la teoría que se quería imponer y la práctica social. Para ello debemos entender los conceptos de honor y honra, la *patria potestad* y situaciones familiares como los matrimonios por conveniencia, la herencia, la moral sexual o la situación de la mujer dentro de las relaciones de poder que se dan en el interior de la familia. Éstas no sólo van a formar parte de un complejo sistema de mentalidades que funcionaba en el Antiguo Régimen, sino que van a determinar uno de los hechos más decisivos en la vida de un individuo y de su familia, como es la convivencia en el hogar, la transmisión de los bienes patrimoniales, la convivencia entre vecinos, y más profundamente pueden determinar la estabilidad o inestabilidad de una red social basada en el parentesco y en lazos que tienen en la ayuda mutua su bandera primordial.

Estos conceptos y este sistema de relaciones van a ser el motor de muchas disputas, y sin ellos no se podría comprender las desavenencias, tensiones y conflictos que van a generar. Para ello, la fórmula de la *patria potestad* es una herramienta útil y necesaria para aprehender el tipo de disciplinamiento al que se veían sujetos los individuos del Antiguo Régimen. También, como no, a las *desviaciones* a ese disciplinamiento. Estas desvia-

ciones van a traducirse en pleitos ante los justicias de la aldea o villa, y según su grado de crueldad o violencia, dejarán traslucir unos comportamientos u otros, por lo que podemos apreciar, de este modo, el sistema de mentalidades descrito anteriormente y que envolvía a los individuos marcando su radio de acción dentro de la comunidad.